



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

GUÍA DE MONITOREO DE

# Corrupción de Cárcel

## en Latinoamérica

[ & ]

CENTRO DE ESTUDIOS  
**JUSTICIA & SOCIEDAD**

## EQUIPO INVESTIGACIÓN

### Equipo investigación

**Catalina Doppelmann**

Centro UC Justicia y Sociedad

**Manuela Sylleros**

Centro UC Justicia y Sociedad

**Francisca Werth**

Centro UC Justicia y Sociedad

### Equipo editorial

**Lina Marmolejo**

Banco Interamericano de Desarrollo

**Jerome Mangelinckx**

Penal reform International

**Luis Vial**

Mecanismo de Prevención  
de la Tortura de Chile

## Instituciones participantes



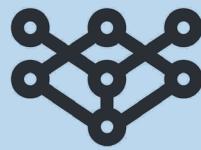
Comité para  
la Prevención  
de la Tortura



## Instituciones Patrocinantes



asociación para  
la prevención  
de la tortura



**Núcleo  
Milenio**  
*Complejidad Criminal*

## AGRADECIMIENTOS

Esta guía fue posible gracias a la generosa colaboración y participación de los Mecanismos de Prevención de la Tortura de Argentina (María Josefina Ignacio, Silvina Irrazábal, Rosario Gauna Alsina y Ariel Cejas), Bolivia (Marco Quiroga Céspedes), Brasil (Ana Valeska Duarte), Chile (Karen Espínola Solar, Luis Vial Recabarren, Daniel Soto Muñoz, Steffi Schramm, Lucas Miranda, Estrella San Martín y Ana Figueroa), Costa Rica (Andrea Mora), Ecuador (Gabriela Hidalgo), Honduras (Evelyn Melissa Escoto), México (Sara Vera), Panamá (Iván Peña), Paraguay (Claudia Sanabria y Sonia Von Lepel), Perú (Piero Villena) y Uruguay (Gianina Podestá). Asimismo, se utilizó como insumo principal la guía *Corruption in Prisons: a guide for detention monitors*, desarrollada por Penal Reform International y el U4 Anti-Corruption Resource Centre, quienes generosamente pusieron este material a disposición para el presente trabajo.

Finalmente, agradecemos el apoyo de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), al Banco Interamericano de Desarrollo, así como del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Chile, para la realización del Workshop en Santiago de Chile que permitió el desarrollo de la presente guía

.

<b>Introducción</b>	3
<b>Corrupción en el Sistema Penitenciario: Un Enfoque Multidimensional desde la Perspectiva de los Derechos Humanos</b>	5
<b>Guía Para Monitorear la Corrupción en las Cárcel de América Latina</b>	8
<b>I. Quién, cómo y cuándo aplicar la guía</b>	8
<b>II. Consideraciones generales en el monitoreo de la corrupción en las cárceles</b>	9
a. Escalas de la corrupción: de las prácticas diarias al deterioro institucional	9
b. Protección integral de los equipos de monitoreo	10
c. Cuidado de quienes entregan información	11
d. Consideraciones para las entrevistas a personas privadas de libertad (especialmente en el caso de víctimas de tortura o daños a su integridad por prácticas corruptas)	12
<b>Operacionalización del monitoreo de corrupción</b>	14
<b>1. Monitorear la corrupción en la habitabilidad</b>	15
<b>2. Monitorear la corrupción en el acceso a derechos básicos</b>	17
<b>3. Monitorear la corrupción en las oportunidades de reinserción social y la progresividad de la pena</b>	22
<b>4. Monitorear la corrupción en el control y tratamiento de drogas</b>	24
<b>5. Monitorear la corrupción en el contacto con el mundo exterior</b>	26
<b>6. Monitorear la corrupción en el acceso a la justicia y el debido proceso</b>	31
<b>7. Monitorear la corrupción en la integridad física y el derecho a condiciones de detención seguras y regidas por la autoridad legítima del Estado</b>	38
<b>8. Monitorear la corrupción en la integridad sexual de las personas privadas de libertad</b>	47
<b>Estrategia de informes de monitoreo</b>	49
¿Por qué y para qué informar?	52
¿Cómo informar?	53
¿Cómo operacionalizar y dar seguimiento a lo informado?	56
<b>Referencias</b>	59

# INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el sistema penitenciario en América Latina se ha convertido en un escenario de disputa por el gobierno de las cárceles (Bergman, & Fondevila, 2018). Factores como la sobre población carcelaria, el debilitamiento progresivo de las capacidades estatales y la precariedad en la gestión penitenciaria, han erosionado la autoridad formal, favoreciendo la emergencia de formas paralelas de gobierno al interior de los recintos. Esta pérdida de control ha habilitado dinámicas que transgreden la legalidad, erosionan la función rehabilitadora de las cárceles y profundizan las condiciones de vulnerabilidad y desigualdad entre las personas privadas de libertad. Esta problemática afecta el cumplimiento de derechos humanos y principios establecidos en tratados internacionales (*Reglas Nelson Mandela, Reglas de Bangkok, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*).

Uno de los fenómenos más críticos asociados a esta crisis institucional es la corrupción penitenciaria. Esta no solo socava el principio de igualdad ante la ley y restringe el acceso equitativo a derechos básicos, sino que también habilita abusos, extorsiones, violencia estructural y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Su impacto recae de manera desproporcionada sobre las personas más vulnerables del sistema: quienes no cuentan con recursos económicos, redes de protección o vínculos con estructuras de poder informal. En este contexto, el monitoreo de prácticas corruptas en cárceles se vuelve una herramienta fundamental para la protección de los derechos humanos.

Conscientes de esta realidad, en el marco de un esfuerzo regional sin precedentes, se convocó a representantes de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNPT) de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay, con el objetivo de construir una propuesta común para abordar la corrupción en los procesos de monitoreo. Esta iniciativa fue impulsada por Penal Reform International (PRI), el Comité para la Prevención de la Tortura de Chile (CPT), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Centro de Estudios de Justicia y Sociedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile (CJS UC), y se materializó a través de los *Workshops de Adaptación de la Guía de Monitoreo de Corrupción en Cárcel al Contexto Latinoamericano*. Además, contó con el patrocinio del Núcleo Científico Milenio Complejidad Criminal la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT).

En el mes de enero de 2025 se realizó un primer workshop online, en el cual se analizó la Guía “Corruption in Prisons: a guide for detention monitors” desarrollada por Penal Reform International y el U4 Anti-Corruption Resource Centre, la cual operó como la guía e inspiración del presente instrumento. Sus orientaciones ofrecen un valioso marco para identificar y analizar los factores de riesgo asociados a la corrupción en contextos penitenciarios. No obstante, se evidenció la necesidad de traducir y adaptar dicho marco a las realidades específicas de América Latina, región que se caracteriza por una alta concentración de violencia, una creciente presencia de estructuras criminales organizadas dentro de las prisiones y una histórica debilidad institucional en la administración penitenciaria (UNODC, 2013; Ñuñovero, 2019).

A ello se suma un incremento sostenido en la población penitenciaria -que se ha duplicado en las últimas dos décadas en varios países- acompañado por el uso masivo de la prisión preventiva, el alargamiento de las penas privativas de libertad, la restricción de medidas alternativas y la complejización de la criminalidad (Carranza, 2012; Gendarmería, 2023). Estas condiciones han sobrepasado las capacidades de los sistemas penitenciarios, favoreciendo la instalación de mercados ilícitos, prácticas de autogobierno y redes de corrupción que involucran a personas privadas de libertad, personal penitenciario y actores externos.

En este complejo escenario, los MNPT han acumulado un conocimiento invaluable a través de años de observación directa, entrevistas y análisis institucional. A partir de este acervo, se realizó en julio del año 2025 un segundo workshop presencial en Chile, en el cual se trabajó en la recolección de insumos para desarrollar una herramienta práctica que permitiera sistematizar ese conocimiento, visibilizar las situaciones problemáticas y fortalecer las estrategias de protección de derechos. Esta guía, busca responder a ese desafío, ofreciendo orientaciones concretas para observar, analizar y actuar frente a la corrupción en contextos carcelarios, desde una perspectiva compatible con el mandato preventivo de los mecanismos de prevención de la tortura.



## CORRUPCIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO: UN ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La corrupción en el ámbito penitenciario constituye un fenómeno complejo y multifacético, definido como el abuso de poder discrecional, con el propósito de obtener beneficios privados, que trascienden la mera gratificación económica, para abarcar ventajas en términos de poder, influencia, reputación o satisfacción psicológica (Goldsmith, Halsley y Groves, 2016). Esta práctica se manifiesta en un amplio espectro de actividades laborales consideradas inapropiadas (correctional deviance), exigiendo un abordaje analítico que supere la mera consideración de transgresiones individuales aisladas, para reconocerla como un componente intrínseco de las dinámicas de poder asimétricas y los procesos de "negociación del orden" que rigen la vida cotidiana al interior de las instituciones carcelarias (Fuente: Análisis sociológico de la dinámica de poder y la regulación social en prisiones). La corrupción carcelaria, en sus múltiples manifestaciones, compromete la seguridad, el orden y la consecución de los objetivos fundamentales de rehabilitación y reinserción social que orientan el sistema penitenciario.

La comprensión de la corrupción en las cárceles exige su contextualización en el marco de la configuración del poder y la "negociación del orden" que caracteriza estos espacios de encierro (Sykes, 1958). El poder en la cárcel no se restringe a su dimensión formal, encarnada en la autoridad de los funcionarios, sino que se ejerce también, de manera informal y a menudo subrepticia, por parte de las personas privadas de libertad, quienes desarrollan estrategias de influencia y control dentro de la población penal (Fuente: Estudio empírico sobre las dinámicas de poder informal entre reclusos). El orden carcelario se construye y se mantiene a través de una negociación constante y cotidiana entre funcionarios y personas privadas de libertad, en la que, con el objetivo de preservar la estabilidad y evitar el recurso a la violencia, se permiten concesiones y prácticas informales que, si bien pueden resultar funcionales en el corto plazo, erosionan la legitimidad del sistema y abren la puerta a la corrupción. Existen distintos factores que favorecen la corrupción carcelaria, dentro de los que se destacan los siguientes (REF)

### **Asimetría de poder y recursos**

La disparidad entre el número reducido de funcionarios y la vasta población reclusa, sumada a las condiciones precarias en las que se desenvuelve la vida carcelaria, debilita el control formal y abre un espacio propicio para la proliferación de arreglos informales y prácticas corruptas.

### **Necesidad de mantener el orden sin recurrir a la violencia**

Ante la imposibilidad de ejercer un control coercitivo permanente y generalizado, los funcionarios recurren a la negociación, la concesión de favores, la tolerancia selectiva y el otorgamiento de privilegios, generando zonas grises y prácticas informales que pueden degenerar en corrupción.

### **Cultura organizacional ambigua**

La internalización de la práctica de "hacer la vista gorda" o "negociar" como parte de la rutina laboral, sumada a la normalización de prácticas que transgreden la línea de la integridad, crea un ambiente propicio para la impunidad y la reproducción de la corrupción.

### **Vulnerabilidad del personal penitenciario**

Los bajos salarios, el estrés laboral, la falta de apoyo institucional y la escasa capacitación convierten al personal penitenciario en un blanco fácil para la corrupción, que puede surgir como una forma de adaptación, resistencia, supervivencia laboral o respuesta a presiones externas.

La creciente complejidad del crimen organizado, caracterizada por la diversificación de sus actividades ilícitas y su capacidad para operar a escala transnacional, intensifica los desafíos que enfrenta el sistema penitenciario y exacerba las dinámicas de corrupción. Las bandas criminales replican su estructura interna en prisión, ejercen control territorial, imponen normas y manejan economías ilícitas, expandiendo los mercados ilegales (tráfico de drogas, armas, celulares, extorsiones) y generando rentas

que alimentan la corrupción. La sofisticación de las prácticas corruptas (corrupción sistémica, digital, transnacional) desborda los mecanismos de control tradicionales, exigiendo respuestas innovadoras y estrategias integrales de prevención y combate. Sin embargo, para poder enfrentar de manera efectiva la corrupción carcelaria, es preciso evitar un enfoque exclusivo en el crimen organizado, ya que esto puede conducir a la invisibilización de problemas internos como la corrupción estructural, la mala gestión, la negligencia estatal o la falta de rendición de cuentas.

Resulta fundamental analizar y comprender el impacto de la corrupción en el ejercicio de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, en particular, su dignidad humana, su derecho a la integridad física y psicológica, su derecho a la defensa y a un debido proceso, así como su derecho a la igualdad y la no discriminación. Ciertos grupos, como las personas pertenecientes a minorías étnicas, los migrantes, las personas con discapacidad o aquellas que padecen enfermedades mentales, son particularmente vulnerables a la corrupción y sufren de manera desproporcionada sus consecuencias.



## GUÍA PARA MONITOREAR LA CORRUPCIÓN EN LAS CÁRCELES DE AMÉRICA LATINA

### I. Quién, cómo y cuándo aplicar la guía

La presente guía fue desarrollada para ser aplicada por instituciones ajenas a la administración penitenciaria que desarrollen un monitoreo de la situación carcelaria de los países. En los países que participaron en la confección de esta guía, este monitoreo se lleva a cabo por los Mecanismos de Prevención de la Tortura. Sin embargo, la guía puede ser aplicada por otras instituciones que se desempeñen en el ámbito de los derechos humanos, como por ejemplo las Defensorías del Pueblo. Lo relevante es que se tenga un acceso amplio a los recintos penitenciarios, que haya imparcialidad y que el proceso se desarrolle resguardando las consideraciones éticas pertinentes.

La guía se pensó para ser aplicada durante los procesos de inspección de los recintos penitenciarios que realizan periódicamente los Mecanismos de Prevención de la Tortura. El objetivo es propiciar una recolección eficiente de datos, que no se sobreponga con el trabajo habitual que realizan estas instituciones y que facilite el orden, clasificación y comunicación de la información recolectada.

Si bien, no se consideran competencias específicas para la aplicación de la guía, se sugiere que el trabajo se lleve a cabo por personal capacitado, con experiencia con poblaciones vulnerables y con un adecuado manejo en los contextos penitenciarios.

## II. Consideraciones generales en el monitoreo de la corrupción en las cárceles

### a. Escalas de la corrupción: de las prácticas diarias al deterioro institucional

En la región, los niveles de corrupción en los sistemas penitenciarios varían significativamente entre países, e incluso entre establecimientos dentro de un mismo país. Sin embargo, estos niveles no son compartimentos estancos, sino dimensiones interconectadas de un fenómeno común. Prácticas que se manifiestan de forma cotidiana o individual —como el pago por favores, el ingreso informal de objetos, o la omisión deliberada de controles— pueden parecer menores o aisladas, pero en realidad forman parte de una red de relaciones que sostiene y reproduce formas más amplias de corrupción estructural.

*La microcorrupción, aunque parezca menor o aislada, alimenta sistemas más amplios de corrupción estructural e institucionalizada, que a su vez pueden sostener o facilitar redes del crimen organizado. La relación entre corrupción y crimen organizado es compleja y bidireccional. Si bien es cierto que la presencia de grupos criminales puede incentivar prácticas corruptas, también es fundamental reconocer que una corrupción sostenida, tolerada o normalizada por el Estado crea las condiciones para que el crimen organizado se fortalezca y opere dentro y fuera de los recintos penitenciarios. En ese sentido, la corrupción no solo es consecuencia del crimen organizado, sino también una de sus principales habilitadoras (II jornada del Workshop).*

Por eso, monitorear la corrupción es también monitorear la capacidad del Estado para garantizar sus propias normas y principios. Cuando el Estado no observa sus incumplimientos, naturaliza prácticas ilegítimas y desplaza la responsabilidad hacia el funcionario aislado o hacia las personas privadas de libertad, fragmentando así la comprensión del problema.

Por lo anterior se deben tener en cuenta los siguientes aspectos previo a la aplicación de la presente guía:

- i.** Comprender el fenómeno de manera holística, evitando identificar responsabilidades individuales.
- ii.** Reconocer la forma en que lo micro (favores, pagos, omisiones) sostiene lo macro (falta de recursos, ausencia de controles efectivos, discriminación, debilitamiento del rol supervisor del Estado).
- iii.** Contribuir a reorientar el discurso público, muchas veces centrado únicamente en la criminalidad organizada como causa de la corrupción.

#### **b. Protección integral de los equipos de monitoreo**

El monitoreo de la corrupción en contextos penitenciarios puede implicar una exposición significativa a situaciones de alta tensión, conflicto u hostilidad. Esto no solo representa riesgos para la seguridad de quienes realizan las visitas, sino también un impacto emocional o psicológico acumulativo derivado de observar condiciones degradantes, escuchar testimonios difíciles o enfrentar resistencia institucional. Cuidar a los equipos no solo es una responsabilidad institucional, sino una condición necesaria para sostener prácticas de observación rigurosas, éticas y sostenibles en el tiempo. Por lo tanto, es fundamental que quienes apliquen la presente guía, incorporen protocolos y prácticas de cuidado para sus equipos, tales como:

- i.** Evaluar previamente las condiciones de seguridad del recinto y contar con rutas claras de actuación ante situaciones de riesgo.
- ii.** Mantener una comunicación fluida y constante entre las personas que participan del monitoreo, dentro y fuera del recinto.
- iii.** Considerar pausas, tiempos de descanso y espacios de contención emocional después de jornadas intensas. Siderar pausas, tiempos de descanso y espacios de contención emocional después de jornadas intensas.
- iv.** Promover el trabajo en duplas o equipos, que permitan asegurar el acompañamiento mutuo.
- v.** En el marco de las entrevistas, evitar entregar datos personales innecesarios, más allá del nombre de pila, salvo que el contexto exija otra cosa.
- vi.** En algunos casos, el equipo de visita puede identificar información que sugiere que la persona entrevistada (sea persona privada de libertad o funcionaria) podría estar involucrada en prácticas corruptas. En ese caso se

debe mantener una posición de neutralidad: no asumir la culpabilidad de la persona entrevistada ni presentarla como “parte de la red de corrupción”. La entrevista no debe transformarse en un interrogatorio ni en una búsqueda de confesión. Se debe conducir la entrevista como cualquier otra entrevista de monitoreo, utilizando preguntas abiertas y exploratorias sobre el funcionamiento cotidiano, los procedimientos y las posibles vulneraciones de derechos, evitando formular acusaciones directas basadas en información no corroborada.

- vii.** Al concluir la visita se deben incorporar procesos de autocuidado para el equipo que asistió, en los que se acoja y contenga la afectación negativa que pudo haber generado dicha visita.

#### **c. Cuidado de quienes entregan información**

El monitoreo no puede convertirse en una fuente de riesgo para quienes habitan los recintos. La sola percepción de haber participado en una entrevista, haber proporcionado datos o haber denunciado irregularidades puede tener consecuencias graves, como castigos informales, aislamiento, traslados arbitrarios o violencia. El monitoreo debe generar conocimiento útil para prevenir abusos y corregir prácticas, pero nunca a costa de la seguridad de quienes viven las condiciones que se busca observar. Por ello, es esencial que los equipos:

- i.** Evalúen permanentemente el nivel de exposición que genera cada tipo de interacción durante la visita.
- ii.** Selecciónen cuidadosamente los espacios y formatos de entrevista, priorizando la confidencialidad, la protección del anonimato y la discreción.
- iii.** Eviten hacer preguntas sensibles si no se cuenta con garantías mínimas de protección posterior para la persona entrevistada.
- iv.** Intente, en la medida de lo posible, hacer seguimiento posterior a quienes participan en entrevistas o entregan información sensible, para verificar que no hayan sufrido represalias. Especialmente cuando las personas entrevistadas soliciten y autoricen reportar su caso ante autoridades.

- v. Establezcan estrategias claras de resguardo frente a situaciones de riesgo, en coordinación con otras instituciones cuando sea necesario.
- vi. No entregar copia física del consentimiento por regla general no se dejará copia física del consentimiento en poder de personas privadas de libertad, para evitar que dicho documento pueda ser revisado por terceros, utilizado para identificarlas como fuentes de información o gatillar represalias. En su lugar, se debe explicar verbalmente el contenido del consentimiento y entregar, cuando sea pertinente, información de contacto institucional del MNP en un formato discreto.

**d. Consideraciones para las entrevistas a personas privadas de libertad (especialmente en el caso de víctimas de tortura o daños a su integridad por prácticas corruptas)**

Monitorear situaciones en que la integridad física o sexual de una persona ha sido vulnerada dentro de un recinto penitenciario es una de las tareas más delicadas y sensibles que enfrenta un equipo de monitoreo. Por eso, cuando existan indicios de que una persona ha sido víctima de tortura, violencia sexual o abandono institucional grave, es fundamental que la entrevista se realice con especial cuidado, respetando los tiempos, necesidades y contexto de quien entrega el testimonio.

- i. **Presentación clara: quién soy y para qué estoy acá.** Evitar dar por hecho que la persona sabe por qué estamos ahí. Por ello, es clave presentarse con honestidad entregando información como el nombre, la institución y el propósito del contacto. Hay que aclarar que la entrevista es una instancia de escucha, que busca recolectar información y registrar situaciones graves que muchas veces se silencian.

Ejemplo:

*"Hola, mi nombre es \_\_\_\_\_. Vengo en el marco de una visita de monitoreo para resguardar ciertos derechos. Estoy aquí para escuchar lo que quieras contar. Lo que me digas es importante, y puede servir para prevenir o hacer visibles situaciones que no deberían ocurrir en este lugar".*

- ii. **Priorizar necesidades básicas y contención emocional.** Antes de entrar en cualquier detalle o pregunta, lo primero es saber cómo está la persona que aportará información. Muchas veces esas necesidades se anteponen a cualquier capacidad de hablar. Si se pesquisa angustia, respiración entrecortada, bloqueo o llanto, no se debe presionar a la persona a hablar. Se debe acompañar y ofrecer contención.

**iii. Lenguaje claro, sencillo y sin tecnicismos.** Evitar hablar con jerga jurídica o con un lenguaje críptico. Las personas tienen derecho a entender lo que se les pregunta, por qué se les pregunta, y qué se va a hacer con lo que cuentan.

**iv. Construcción de confianza y rapport.** Las personas privadas de libertad, y en especial quienes han sido víctimas de abusos, muchas veces desconfían. Por ello, es fundamental construir el vínculo de confianza, para lo que se recomienda: empezar con preguntas simples, dejar que la persona hable desde donde quiera, sin interrumpir ni llenar los silencios. Hay que ser honestas/os sobre lo que podemos hacer, y no prometer cosas que no están en nuestras manos. A veces solo poder hablar ya es un acto de reparación.

**v. Evitar victimización secundaria.** Muchas víctimas de tortura o abuso sexual sufren más por cómo fueron tratadas al contar lo ocurrido que por el hecho en sí. Una entrevista invasiva, rápida, fría o protocolar, podemos estar reproduciendo daño.

Por eso, se debe:

- Priorizar la entrevista presencial.
- Evitar preguntas repetitivas.
- No apurar los silencios.
- Validar el relato incluso si es fragmentado.
- Cuidar el lenguaje no verbal  
(mirar a la cara, no revisar el celular, no mostrarse incómodos/as).
- No usar registros como formularios mecánicos.
- No dudar del testimonio.
- No cuestionar cómo vivió lo que vivió.
- No insistir en detalles innecesarios.
- No hacer sentir que debe probar lo que dice.

## **vi. Transparencia y límites**

Es necesario ser muy claros/as respecto a lo que se puede hacer con lo que se nos dice. Si hay canales institucionales a los que derivar, si podemos proteger la identidad, si hay posibilidades de intervención, se explica. Si no se puede intervenir directamente, también. Es fundamental evitar generar falsas expectativas.



## OPERACIONALIZACIÓN DEL MONITOREO DE CORRUPCIÓN

La corrupción en contextos penitenciarios rara vez se presenta de forma abierta. Por el contrario, muchas veces está naturalizada, disimulada en procedimientos administrativos o encubierta bajo relaciones informales entre funcionarios y personas privadas de libertad. Por ello, el monitoreo debe poner especial atención en cómo ciertas prácticas corruptas impactan directamente en dimensiones sustantivas del encierro, como la habitabilidad, el acceso a derechos básicos, la comunicación con el exterior, el debido proceso, la integridad física, sexual y el resguardo de la vida.

Este apartado propone una forma práctica de observar y registrar esas interacciones. Para cada una de estas dimensiones —que pueden entenderse como ámbitos de garantía de derechos en el encierro— se identifican posibles prácticas corruptas que las afectan. Luego, se sugieren fuentes de información que pueden ser utilizadas para su observación, análisis o verificación, y se destacan los grupos especialmente afectados por estas prácticas, con el fin de afinar el enfoque de riesgo.

Es fundamental que el monitoreo se base en la triangulación de fuentes, combinando entrevistas con personas privadas de libertad, revisión documental, observación directa, y conversaciones con personal penitenciario o de otras instituciones. Este enfoque permite detectar patrones, así como darle robustez a lo reportado.



## 1. Monitorear la corrupción en la habitabilidad

La habitabilidad en contexto penitenciario se refiere a las condiciones materiales y espaciales mínimas que deben garantizarse para una vida digna al interior de los recintos. Esto incluye el acceso a una cama, colchón, ventilación, iluminación, acceso a agua, higiene, seguridad y distribución razonable del espacio. La corrupción puede afectar directamente esta dimensión cuando genera tratamientos diferenciados sin justificación legal ni técnica, o cuando convierte el acceso a condiciones mínimas en un privilegio condicionado a pagos, favores o relaciones personales.

### I. Prácticas corruptas que afectan la habitabilidad

- Cobros, favores o extorsiones por acceder y/o mantener a una cama, colchón o celda (Mandela 12-16, 18-21; Principios Generales 1-2; CIDH XII, XVII).
- Pagos o intercambios para ser trasladado a sectores específicos, como módulos con menos hacinamiento o celdas preferenciales (Mandela 11, 89, 93-94; 12-14; CIDH IX, XII, XVII).
- Asignación de espacios (camas, módulos) delegada informalmente a internos (Mandela 74-82 (personal), 79-81 (gestión), 40 y 96-103 (prohibición de funciones disciplinarias por internos); CIDH XX).
- Cobro por celdas preferenciales (Mandela 1-2, 12-14, 11, 89, 93-94; CIDH XII, XVII).

## Fuentes de información

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad.
- Entrevistas con familiares o redes de apoyo.
- Entrevistas con funcionarios penitenciarios (activos o desvinculados).
- Entrevistas con autoridades del recinto.
- Observación directa de las condiciones materiales.
- Observación indirecta de consecuencias: diferencias injustificadas entre internos, privilegios sin explicación clara.
- Revisión de expedientes administrativos de asignación de módulos.
- Revisión de registros de ingresos y traslados: detectar movimientos reiterados, no justificados o sin respaldo documental.
- Fotografías.

**Análisis normativo:** comparar las prácticas observadas con los reglamentos internos y los estándares legales de asignación y habitabilidad.

## Población especialmente afectada

- Personas que ingresan por primera vez al recinto.
- Mujeres.
- Migrantes.
- Personas LGTBQI+.
- Personas en prisión preventiva.
- Personas indígenas.
- Personas en situación de discapacidad.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Cómo se asignan las camas y módulos? ¿Hay criterios claros y documentados?</b>	Identificar si la distribución responde a criterios técnicos o discretionales.
<b>¿Quién toma la decisión sobre traslados o asignaciones dentro del penal? ¿Se delega a internos?</b>	Detectar delegación informal de funciones institucionales.
<b>¿Se han reportado pagos, favores o amenazas vinculados al acceso a mejores condiciones de habitabilidad?</b>	Levantar prácticas corruptas directas.
<b>¿Existen celdas o módulos con condiciones visiblemente mejores que otros? ¿Quiénes acceden a ellos?</b>	Observar desigualdades que pueden indicar corrupción.
<b>¿Hay personas que hayan sido trasladadas varias veces en corto tiempo sin causa justificada?</b>	Sospecha de sanciones informales o traslados por presión o pago.
<b>¿Los grupos que requieren resguardo especial, como personas LGTB, están efectivamente ubicados en módulos protegidos o adaptados a sus necesidades?</b>	Evaluar si la asignación a módulos especiales se realiza conforme a estándares de protección y no está mediada por pagos, favores o arbitrariedad.

## 2. Monitorear la corrupción en el acceso a derechos básicos

El acceso a derechos básicos como agua potable, alimentación adecuada, atención en salud, higiene (incluida la higiene menstrual), es una condición mínima que debe garantizarse en cualquier recinto penitenciario. Cuando estas condiciones no están garantizadas de manera estructural, se abren espacios para prácticas corruptas que transforman estos derechos en bienes transables. El déficit institucional alimenta dinámicas informales, en las que el acceso a lo esencial depende de pagos, favores o pertenencias a redes de poder dentro del penal.

## **I. Prácticas corruptas que afectan el acceso a derechos básicos (condicionamiento del acceso a derechos)**

- Sobornos o extorsiones por acceso a agua potable, alimentación, medicamentos o atención médica (Mandela 22, 24, 27(2), 42, 43(1)(d); CIDH X, XI).
- Cobros por artículos de higiene (incluida higiene menstrual) o por acceder a duchas o baños (Mandela 18–21, 42; CIDH XII).
- Contrabando de productos básicos o medicamentos, tolerado o facilitado por personal penitenciario (Mandela 74–82, 83–85; CIDH XX, XXI).
- Restricción o manipulación del acceso a servicios médicos como forma de castigo o control (Mandela 24, 27(2), 32, 42, 43(1)(d); CIDH X).

## **Fuentes de información**

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad.
- Entrevistas con familiares o redes de apoyo (incluyendo organizaciones de familiares).
- Entrevistas con funcionarios penitenciarios (activos o desvinculados).
- Entrevista con funcionarios de salud del recinto penitenciario.
- Entrevistas con autoridades del recinto.
- Revisión de expedientes médicos, solicitudes de atención o derivaciones externas.
- Revisión del economato y del acceso a productos esenciales.
- Revisión de registros de ingresos y traslados: detectar movimientos reiterados, no justificados o sin respaldo documental.
- Observación directa: condiciones de higiene, presencia o ausencia de agua, estado de los alimentos, filas o criterios de acceso a enfermerías.
- Fotografías.
- Revisión de libros oficiales y registros administrativos que puedan evidenciar arbitrariedad o ausencia de justificación en decisiones clave.

## Población especialmente afectada

- Migrantes, por menor acceso a redes externas de apoyo o recursos económicos.
- Personas con enfermedades crónicas o necesidades médicas específicas no atendidas.
- Personas con discapacidad.
- Personas con problemas de salud mental, especialmente si están en prisión preventiva y no han sido derivadas a instituciones especializadas, puesto que enfrentan barreras para participar de la lógica transaccional.
- Personas indígenas.
- Personas privadas de libertad sin recursos económicos propios o familiares que puedan sostenerlos desde el exterior.
- Mujeres y otras personas que menstrúan, especialmente quienes no cuentan con redes externas que les provean productos de higiene menstrual.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Existe evidencia de pagos o favores para acceder a atención médica, medicamentos o alimentos?</b>	Identificar prácticas corruptas que restringen el acceso a derechos básicos.
<b>¿Quién decide el acceso a duchas, agua o productos de higiene? ¿Se han reportado restricciones informales?</b>	Detectar control informal de recursos esenciales.
<b>¿Cómo acceden las mujeres y otras personas que menstrúan a productos de higiene menstrual? ¿Depende de compras en economato, entrega de familiares o favores? ¿Se han reportado pagos, castigos o discriminación en su entrega?</b>	Identificar si los productos de higiene menstrual y se convierten en bienes escasos controlados por redes formales o informales, cuyo acceso depende de pagos, favores o pertenencias, visibilizando prácticas corruptas y formas específicas de discriminación de género.

<b>¿Qué rol cumple el contrabando de medicamentos, artículos de higiene o alimentos en el acceso general a estos recursos dentro del penal?</b>	Identificar rutas informales de provisión de recursos básicos y comprender su relevancia en la dinámica cotidiana.
<b>¿Las personas con enfermedades crónicas acceden de manera regular a tratamiento o control?</b>	Evaluar si existen barreras institucionales o económicas..
<b>¿Hay sectores del penal con condiciones visiblemente peores en términos de higiene o acceso al agua?</b>	Observar desigualdades injustificadas que pueden estar vinculadas a corrupción.
<b>¿Existen rumores persistentes sobre la necesidad de pagar por recibir alimentos adecuados o atención médica?</b>	Levantar señales para orientar hipótesis de riesgo.

## II. Prácticas corruptas que afectan el acceso a derechos básicos (desvío para uso personal)

- Desvío de alimentos, ropa, medicamentos o insumos institucionales hacia usos no autorizados o fines personales (Mandela 22, 18–21, 24, 27(2), 74–82, 83–85; CIDH X, XI, XII, XX, XXI).

### Fuentes de información

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad.
- Entrevistas con funcionarios penitenciarios (activos o desvinculados).
- Revisión de canales de denuncia internos o externos sobre corrupción, si existen.
- Documentos y registros administrativos relacionados con la recepción, almacenamiento y distribución de insumos.
- Cruce entre inventarios y entregas efectivas a la población penal.

### Población especialmente afectada

- Personas privadas de libertad con menos posibilidades de pagar por acceder a recursos esenciales.
- Internos sin redes externas de apoyo económico o logístico.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Existen diferencias entre lo registrado como recibido por el penal y lo efectivamente entregado a las personas privadas de libertad?</b>	Identificar posibles desvíos o pérdidas de insumos institucionales.
<b>¿Qué mecanismos existen para denunciar el desvío de alimentos, ropa o medicamentos? ¿Son accesibles y seguros?</b>	Evaluar la eficacia y accesibilidad de los canales de denuncia.
<b>¿Se han reportado carencias recurrentes de insumos esenciales pese a que figuran en inventarios o compras?</b>	Detectar patrones de desabastecimiento sospechoso.
<b>¿Quién controla la distribución de alimentos, ropa y medicamentos dentro del penal?</b>	Reconocer puntos críticos de vulnerabilidad a la corrupción.

### **3. Monitorear la corrupción en las oportunidades de reinserción social y la progresividad de la pena**

La progresividad en el cumplimiento de las penas privativas de libertad y la reinserción social dependen de que todas las personas privadas de libertad tengan acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, programas de intervención, actividades culturales y religiosas. Estas instancias deben asignarse con criterios objetivos, transparentes y conocidos por toda la población penal. Cuando el acceso se ve condicionado por pagos, favores o delegación informal de decisiones a internos, se vulnera el principio de igualdad y se desvirtúa la finalidad rehabilitadora del sistema.

#### **I. Prácticas corruptas que afectan el concepto de reinserción (condicionar acceso)**

- Sobornos o extorsiones para acceder (o mantener acceso) a programas educativos, laborales, religiosos o de intervención (Mandela 65–66, 86–90, 96–103, 104–108; CIDH XIII, XIV, XV).
- Pagos o favores para obtener la asignación a trabajos intrapenitenciarios (Mandela 2, 96–103; CIDH XIV).
- Cobros, desvío o condicionamiento en el acceso a materiales, herramientas o insumos para talleres y oficios (Mandela 2, 4, 5 y 96–103).
- Delegación informal de la asignación de trabajos o actividades a internos con poder dentro del recinto (Mandela 40, 74–82, 79–81, 96–103; CIDH XX, XIV, XIII).
- Pagos para que terceros elaboren informes requeridos para beneficios penitenciarios o progresión de régimen (Mandela 86–90, 54–57, 83–85; CIDH V, VI; Asistencia Jurídica ONU (Principios 1, 2, 7, 9, 13)).

### Fuentes de información

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad.
- Entrevistas con funcionarios penitenciarios.
- Entrevista con funcionarios responsables de programas.
- Entrevistas con autoridades del recinto.
- Observación directa de las actividades, criterios de selección y distribución de cupos.
- Análisis normativo y de prácticas institucionales, contrastando lo exigido con lo observado.

### Población especialmente afectada

- Personas con discapacidad.
- Mujeres.
- Migrantes.
- Personas primerizas.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Cuáles son los criterios formales de acceso a educación, trabajo, programas o actividades religiosas? ¿Se cumplen en la práctica?</b>	Comparar la normativa con la realidad observada
<b>¿Existen reportes de pagos, favores o amenazas para ingresar a estas actividades?</b>	Identificar prácticas corruptas que limitan el acceso equitativo
<b>¿Quién decide las asignaciones a trabajos o programas? ¿Se delega de forma informal a internos?</b>	Detectar pérdida de control institucional
<b>¿Se han observado casos en que personas sin cumplir los requisitos formales acceden a programas o beneficios?</b>	Identificar irregularidades y posibles favoritismos
<b>¿Se han reportado para la elaboración de informes requeridos para beneficios penitenciarios?</b>	Verificar manipulación de procesos de evaluación
<b>¿Existen personas excluidos de programas o actividades sin justificación documentada?</b>	Observar discriminación y desigualdad en la asignación

#### 4. Monitorear la corrupción en el control y tratamiento de drogas

En línea con el apartado anterior, la circulación de drogas al interior de los recintos afecta directamente la salud pública carcelaria y mina el objetivo de reinserción. La falta de programas efectivos de tratamiento, sumada a prácticas corruptas que permiten la disponibilidad de drogas, limita las posibilidades de desistimiento, rehabilitación y reconstrucción de proyectos de vida. La presencia de drogas en prisión, junto con la falta de tratamiento, no solo agrava los problemas de consumo durante el encierro, sino que perpetúa la dependencia y dificulta la reintegración social después de la excarcelación.

## **I. Prácticas corruptas que afectan el control y tratamiento de drogas**

- Ingreso de drogas ilícitas (cocaína, marihuana, pasta base, etc.) y lícitas (alcohol, psicofármacos) (Mandela 50–52, 58–63, 74–82, 83–85; CIDH XXI, XX).
- Desviar medicamentos recetados desde el stock institucional para venta o consumo no autorizado (Mandela 24, 27(2), 74–82, 83–85; CIDH X, XX, XXI).
- Permitir la tenencia o consumo de drogas dentro del penal a cambio de beneficios personales (Mandela 24, 36–46, 42, 74–82; CIDH X, XX, XXI, XXII).
- Permitir el ingreso de sustancias ilícitas (mediante visitas o encomiendas) a cambios de pagos o favores (Mandela 58–63, 50–52, 74–82, 83–85; CIDH XXI, XX).
- Omitir controles internos o manipular inventarios para encubrir el ingreso o la circulación de sustancias (Mandela 83–85, 74–82, 50–52, 54–57; CIDH XXI, XX).
- Montaje o tolerancia de “cocinas” de drogas al interior del penal (Mandela 74–82, 83–85, 50–52, 36–46; CIDH XX, XXI, XXII).

## **Fuentes de información**

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad (observar signos de consumo durante la entrevista)
- Observación directa de internos, espacios comunes y dinámicas de interacción.
- Entrevistas con familiares.
- Entrevista con funcionarios de programas de tratamiento de drogas en el recinto.
- Entrevista con las defensas.
- Observación y revisión del monitoreo y distribución de fármacos.
- Entrevistas con personal de salud.
- Entrevistas con funcionarios penitenciarios.
- Revisión de registros y auditorías sobre incautaciones y controles.
- Indicadores de acceso y permanencia en programas de rehabilitación.
- Observación del uso y estado de los equipos de control (scanner).
- Revisión de número de causas disciplinarias asociadas.
- Revisión de denuncias remitidas a fiscalía.

### Población especialmente afectada

- Personas con consumo problemático de drogas o adicciones previas.
- Personas sin acceso a tratamiento o programas de rehabilitación.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Se han observado signos de consumo de drogas ilícitas o alcohol durante las entrevistas o recorridos?</b>	Identificar indicios de consumo activo.
<b>¿Qué mecanismos existen para controlar el ingreso de drogas legales e ilegales? ¿Se aplican de forma regular y efectiva?</b>	Evaluar la eficacia de los controles internos y externos.
<b>¿Hay escáner o equipos de control? ¿Cuál es su estado? ¿Hace cuánto está en ese estado?</b>	Detectar vulnerabilidades técnicas que facilitan el ingreso.
<b>¿Cómo se gestiona la entrega de medicamentos?</b>	Analizar posibles desvíos o usos no autorizados.
<b>¿Existen programas de prevención y tratamiento para consumo problemático? ¿Qué cobertura y frecuencia tienen?</b>	Medir la respuesta institucional al consumo.

## 5. Monitorear la corrupción en el contacto con el mundo exterior

El contacto con el exterior –a través de visitas, correspondencia, encomiendas y llamadas– es un derecho fundamental que cumple un papel central en la preservación de la salud mental y en la preparación para la reinserción social. Limitarlo o condicionar su ejercicio a pagos o favores vulnera este derecho y agrava el aislamiento, el desarraigamiento y el impacto psicológico del encierro. La falta de contacto regular con familiares y redes de apoyo puede generar ansiedad, desesperanza y conflictos internos, aumentando el riesgo de violencia y conductas autolesivas y debilitando la convivencia y la seguridad al interior del penal.

Este impacto es especialmente desproporcionado en el caso de mujeres privadas de libertad que son madres o jefas de hogar, que suelen ser las principales cuidadoras de niñas, niños, personas mayores o dependientes. En el sistema interamericano, tanto la Opinión Consultiva sobre el derecho al cuidado como la resolución específica sobre los derechos de familiares y personas con vínculos afectivos de quienes están privadas de libertad insisten en que la pena no debe desbordarse sobre las familias y que el Estado tiene el deber de facilitar y proteger estos vínculos. Cuando el contacto con el exterior depende de circuitos ilegales –como el contrabando de celulares– o queda condicionado por redes de corrupción, su acceso se restringe a quienes pueden pagar o negociar favores, reforzando desigualdades, afectando el derecho al cuidado y obstaculizando el apoyo emocional y jurídico básico para la vida en prisión y la reinserción futura.

#### **I. Prácticas corruptas que afectan el contacto con el mundo exterior (condicionar acceso)**

- Cobros o extorsiones para permitir visitas, enviar o recibir cartas, encomiendas o realizar llamadas telefónicas (Mandela 58–63; CIDH XVIII; OC-31/25; CIDH, Resolución 2/25).
- Sustracción de dinero, artículos o insumos enviados a través de cartas o encomiendas (Mandela 58, 67–70; CIDH XVIII; OC-31/25; CIDH, Resolución 2/25).
- Obstaculizar o retrasar de forma intencional la entrega de correspondencia o encomiendas (Mandela 58, 67–70; CIDH XVIII; OC-31/25).
- Imposición de restricciones arbitrarias o selectivas al número o duración de visitas o llamadas (Mandela 58, 1–2; CIDH XVIII; OC-31/25; CIDH, Resolución 2/25).
- Cobros, favores o exigencias indebidas para autorizar la visita íntima o para acceder a mejores condiciones en su realización (Mandela 58(2); CIDH XVIII).

## Fuentes de información

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad.
- Entrevistas con familiares y redes de apoyo.
- Entrevistas con funcionarios penitenciarios.
- Entrevistas con autoridades del recinto.
- Revisión de expedientes y registros administrativos: verificar si las decisiones que afectan el contacto exterior (por ejemplo, restricciones de visitas o llamadas) están documentadas, justificadas y se ajustan a la normativa.
- Observación directa de las instancias de visita, encomiendas y llamadas.
- Revisión específica de registros de visitas y llamadas: contrastar las anotaciones de fecha, hora y duración con lo reportado por internos y familiares, para detectar inconsistencias, omisiones o registros falsos.

## Población especialmente afectada

Personas con problemas de salud mental.

Migrantes, debido a la falta de redes locales y el riesgo de perder el limitado contacto que tienen.

Mujeres con alto nivel de desarraigado y sin redes de apoyo sólidas.

Niños, niñas y adolescentes (NNA) con familiares en prisión.

Personas imputadas en prisión preventiva.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Existen reportes de cobros o favores para permitir visitas, llamadas o entrega de correspondencia?</b>	Identificar prácticas corruptas que condicionan el derecho al contacto exterior
<b>¿Se han reportado pérdidas o sustracciones de artículos o dinero enviados por encomienda o carta?</b>	Detectar apropiación indebida de bienes enviados desde el exterior
<b>¿Qué criterios se aplican para autorizar, limitar o suspender visitas y llamadas? ¿Son transparentes y conocidos?</b>	Evaluar si las restricciones son arbitrarias.
<b>¿La cantidad y duración de las visitas y llamadas coincide con lo establecido en la normativa?</b>	Verificar cumplimiento de estándares
<b>¿Los registros de visitas y llamadas presentan inconsistencias o ausencia de justificación para restricciones?</b>	Detectar posibles irregularidades administrativas

## II. Prácticas corruptas que afectan el contacto con el mundo exterior (celulares)

- Facilitar o permitir el ingreso de celulares a cambio de pagos o favores (Mandela 50–52, 58–63, 74–82, 83–85; CIDH XXI, XX, XVIII).
- Venta de celulares (Mandela 74–82, 83–85, 50–52, 58–63; CIDH XX, XXI, XVIII).

## Fuentes de información

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad
- Observación directa de internos, espacios comunes y prácticas.
- Entrevistas con familiares.
- Monitoreo de la existencia y funcionamiento de medios de comunicación oficiales (teléfonos públicos, videollamadas, etc.).
- Entrevista con personal penitenciario.

### Población especialmente afectada

- Personas privadas de libertad que no pueden acceder a un celular por no poder pagar.
- Familiares y, especialmente, hijos e hijas de personas privadas de libertad.
- Personas con procesos judiciales en curso que necesitan contacto con sus defensas.
- Personal penitenciario expuesto a tensiones derivadas de la falta de comunicación fluida.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Existen medios oficiales suficientes y accesibles para la comunicación con familiares y defensas?</b>	Evaluar si la ausencia de canales legítimos fomenta el contrabando
<b>¿Se han reportado pagos o favores para ingresar o usar celulares en el penal?</b>	Detectar prácticas corruptas de facilitación
<b>¿Se realizan controles efectivos para prevenir el ingreso de celulares?</b>	Evaluar la aplicación de protocolos de control
<b>¿Qué impacto tiene la falta de comunicación legítima en la salud mental de la población penal?</b>	Medir efectos indirectos del contrabando
<b>¿Existen programas de prevención y tratamiento para consumo problemático? ¿Qué cobertura y frecuencia tienen?</b>	Medir la respuesta institucional al consumo

## 6. Monitorear la corrupción en el acceso a la justicia y el debido proceso

El acceso a la justicia y el respeto al debido proceso son garantías esenciales que protegen a las personas privadas de libertad frente a abusos de poder, desigualdades y decisiones arbitrarias. En el contexto penitenciario, estos derechos incluyen la posibilidad de comunicarse con la defensa, acceder a información sobre el propio proceso, participar en audiencias, presentar solicitudes y recibir un trato conforme a la ley, sin represalias ni extorsiones.

Las prácticas corruptas en esta dimensión generan un doble impacto: por un lado, bloquean o encarecen el ejercicio de derechos básicos relacionados con la defensa jurídica; por otro, instalan mecanismos de control informal y coerción que sustituyen el marco normativo. Esto se observa en cobros para establecer contacto con la defensoría o acceder a información procesal, en amenazas o aplicación de sanciones fuera de procedimiento, en cobros para evitar maltratos y en la delegación a internos de funciones que implican el manejo de información sensible o la influencia indebida en decisiones judiciales o administrativas.

Estas prácticas profundizan la indefensión jurídica, vulneran el principio de igualdad ante la ley y permiten que el ejercicio de derechos dependa de la capacidad de pago o de las relaciones personales, en lugar de criterios objetivos y transparentes.

## **I. Prácticas corruptas que afectan el acceso a la justicia y el debido proceso (condicionar el acceso)**

- Cobros para establecer contacto con la defensoría u otros representantes legales (Mandela 61, 58–63, 54; CIDH V, XVIII; Asistencia Jurídica ONU (Principios 1, 2, 7, 8, 9, 13)).
- Cobros o favores para obtener información sobre el estado de un proceso judicial (Mandela 53, 54, 61, 58–63; CIDH V; Asistencia Jurídica ONU (Principios 1, 2, 7, 8, 9)).
- Cobros o favores para ser trasladado a una audiencia (Mandela 73, 61, 58–63; CIDH V, VI; Asistencia Jurídica ONU (Principios 1, 2, 7)).
- Cobros o favores para que se tramite una petición o recurso presentado por la persona privada de libertad (Mandela 54–57; CIDH VII; Asistencia Jurídica ONU (Principios 7, 9)).
- Restricciones arbitrarias al acceso a la defensoría o a representantes legales (Mandela 61, 58–63, 54; CIDH V, XVIII; Asistencia Jurídica ONU (Principios 1, 2, 7, 8, 9, 13))).

### **Fuentes de información**

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad.
- Entrevistas con funcionarios penitenciarios.
- Entrevistas con autoridades del recinto.
- Entrevistas con autoridades judiciales.
- Entrevistas con la defensoría pública u organismos que prestan asistencia legal.
- Entrevista con familiares.
- Revisión de expedientes judiciales y administrativos.
- Observación directa de las visitas de la defensoría.

### Población especialmente afectada

- Personas con problemas de salud mental.
- Personas en prisión preventiva.
- Migrantes con barreras idiomáticas o culturales.
- Mujeres.
- LGTBQI+.
- Personas con menor nivel educativo o desconocimiento del sistema judicial.
- Personas sin redes de apoyo externo.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Se han reportado pagos o favores para establecer contacto con la defensoría u otro abogado?</b>	Identificar prácticas corruptas que limitan el acceso a defensa.
<b>¿Existen reportes de exigencia de pagos para recibir información sobre el estado del proceso judicial?</b>	Detectar barreras ilegales para acceder a información.
<b>¿Se han observado retrasos o negativas injustificadas para trasladar a una persona a su audiencia?</b>	Evaluar posibles vulneraciones al acceso a la justicia.
<b>¿Las solicitudes y peticiones presentadas por las personas privadas de libertad se tramitan de forma oportuna y documentada?</b>	Verificar transparencia y legalidad en la tramitación.
<b>¿La defensoría cuenta con acceso libre y seguro para atender a las personas privadas de libertad?</b>	Verificar si la defensoría puede desarrollar su labor sin restricciones indebidas.
<b>¿Existen diferencias según capacidad de pago o pertenencia a grupo específico del defendido?</b>	Evaluar la existencia de discriminaciones que puedan indicar corrupción.

## **II. Prácticas corruptas que afectan el acceso a la justicia y debido proceso (sanciones sin debido proceso)**

- Amenazas de castigos físicos, traslado o aislamiento por no acatar órdenes fuera del marco legal (Mandela 36–46, 43–45; CIDH XXII, V).
- Imposición de sanciones por parte de internos, delegada por funcionarios (Mandela 40, 74–82; CIDH XX, XXII).
- Cobros o favores para evitar la aplicación de sanciones (Mandela 36–37, 43–46, 74–82; CIDH XXII, V).
- Ausencia de oportunidad de defensa o revisión de la medida (Mandela 36–46; CIDH V, XXII).

### **Fuentes de información**

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad
- Entrevistas con familiares.
- Observación de las condiciones de aislamiento y uso de sanciones disciplinarias.
- Observación de población penitenciarias, dinámicas.
- Entrevista con personal penitenciario.
- Revisión de expedientes y registros disciplinarios.
- Análisis normativo sobre procedimientos sancionatorios y su aplicación en la práctica.

### **Población especialmente afectada**

- Personas privadas de libertad sin redes de apoyo externas.
- Personas con problemas de salud mental.
- Migrantes con barreras idiomáticas o culturales.
- Personas indígenas con barreras idiomáticas o culturales.
- Personas en situación de vulnerabilidad física o psicosocial.
- Mujeres.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Existen reportes de amenazas de sanción por no cumplir órdenes no contempladas en la normativa?</b>	Identificar prácticas coercitivas fuera del marco legal
<b>¿Se han delegado sanciones o castigos a internos por parte de funcionarios?</b>	Detectar pérdida de control institucional y abusos
<b>¿Se han reportado pagos o favores para evitar sanciones como el aislamiento?</b>	Verificar uso de medidas disciplinarias como herramienta de extorsión
<b>¿Las sanciones aplicadas están documentadas y cumplen con el procedimiento establecido?</b>	Evaluar respeto al debido proceso sancionatorio

### III. Prácticas corruptas que afectan el acceso a la justicia y debido proceso (tortura/maltratos)

- Cobros o favores para evitar maltratos (golpizas, amenazas o traslados a módulos peligrosos) (Mandela 1, 36–37, 43–49, 74–82, 89, 93–94; CIDH I, IX, XX, XXII; Estambul (Partes I–II, IV).
- Extorsiones reiteradas para garantizar “protección” frente a tratos degradantes o crueles (Mandela 1, 43–46, 74–82, 83–85; CIDH I, XX, XXII; Estambul (Partes I–II, IV).
- Uso de amenazas de violencia como forma de presión para obtener bienes o servicios (Mandela 1, 36–37, 43–46, 74–82; CIDH I, XX, XXII; Estambul (Partes I–II, IV).

*En el marco del monitoreo orientado a la detección de prácticas de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, la información recibida sobre casos de extorsión o violencia requiere un manejo especialmente cuidadoso y diligente. Este tipo de denuncias o indicios —ya provengan de entrevistas confidenciales, observación directa o comentarios indirectos— deben ser evaluados de inmediato para determinar si es seguro y pertinente realizar gestiones in situ o si corresponde derivar el caso a organismos con competencia en la materia.*

## Fuentes de información

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad (con especial cuidado de no generar victimización secundaria).
- Entrevistas con familiares.
- Entrevista con personal penitenciario.
- Observación directa de lesiones, dinámicas de intimidación o espacios de riesgo dentro del penal.

## Población especialmente afectada

- Mujeres con alto nivel de desarraigo y sin redes de apoyo sólidas.
- Personas con problemas de salud mental.
- Migrantes con barreras idiomáticas o culturales.
- Personas indígenas con barreras idiomáticas o culturales.
- LGTBIQ+.
- Entorno familiar de la persona privada de libertad.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Se han reportado pagos o favores para evitar agresiones físicas o amenazas?</b>	Identificar prácticas corruptas vinculadas a la violencia.
<b>¿Existen grupos más expuestos a sufrir maltratos si no pagan por protección?</b>	Analizar impacto diferenciado en poblaciones vulnerables.
<b>¿Qué protocolos existen para prevenir, investigar y sancionar la violencia? ¿Se cumplen en la práctica?</b>	Medir efectividad de los mecanismos de protección.
<b>¿Las sanciones aplicadas están documentadas y cumplen con el procedimiento establecido?</b>	Evaluar respeto al debido proceso sancionatorio.

#### **IV. Prácticas corruptas que afectan el acceso a la justicia y debido proceso (delegación a internos que afecta el debido proceso)**

- Asignar a internos funciones que les permitan manipular expedientes o registros administrativos (Mandela 40, 74-82, 83-85; CIDH IX, V, XX).
- Permitir que internos participen en la selección, priorización o tramitación de solicitudes judiciales o administrativas (Mandela 54-57, 40, 74-82; CIDH VII, V, XX; Asistencia Jurídica ONU (Principios 1, 2, 7, 8, 9, 13).

#### **Fuentes de información**

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad
- Entrevistas con familiares.
- Entrevista con personal penitenciario.
- Observación directa de prácticas administrativas y el cuidado de la información, expedientes, etc.

#### **Población especialmente afectada**

- Personas con trámites o audiencias en curso.
- Personas con barreras de acceso a la justicia.
- Migrantes con barreras idiomáticas o culturales.
- Personas indígenas con barreras idiomáticas o culturales.
- Personas sin redes externas que supervisen sus procesos.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Existen internos asignados a tareas que impliquen acceso o gestión de registros judiciales o administrativos?</b>	Identificar riesgos de manipulación o uso indebido de información.
<b>¿Quién tiene acceso a la información sobre causas, traslados o solicitudes?</b>	Evaluar el control institucional sobre datos sensibles.
<b>¿Se han reportado pagos o favores para acelerar, modificar o frenar gestiones judiciales?</b>	Detectar uso corrupto de la información.
<b>¿Se ha identificado filtración de información confidencial por parte de internos?</b>	Medir vulnerabilidad en la protección de datos.

## 7. Monitorear la corrupción en la integridad física y el derecho a condiciones de detención seguras y regidas por la autoridad legítima del Estado

Garantizar la integridad física de las personas privadas de libertad es una obligación fundamental del Estado y un componente esencial del principio de legalidad en contextos de encierro. Sin embargo, diversas prácticas corruptas socavan este deber, debilitando la autoridad institucional y generando entornos de riesgo extremo. Las extorsiones para garantizar seguridad, los cobros por protección o por evitar agresiones, y la omisión deliberada frente a hechos violentos representan una forma de violencia estructural, especialmente grave cuando la administración penitenciaria cede el control del recinto o parte de él a internos que asumen funciones informales de poder.

La delegación del orden interno a "líderes de módulo", muchas veces avalada o tolerada por funcionarios, ha derivado en sistemas de autogobierno donde se imponen castigos informales, se controlan espacios, se establecen jerarquías paralelas y se excluye a quienes no cuentan con recursos o redes de protección. Esta forma de corrupción institucional no solo vulnera los derechos fundamentales, sino que también agrava las dinámicas de violencia, discriminación y desprotección.

Estas prácticas también se vinculan con la inacción institucional ante hechos de violencia entre reclusos, la omisión o falsificación de registros, y el ingreso o fabricación de armas dentro del penal, muchas veces con participación o conocimiento del personal penitenciario. Estos elementos no sólo generan entornos de inseguridad, sino que además colocan a ciertos grupos en situación de vulnerabilidad extrema: primerizos, mujeres, personas LGTBIQ+, migrantes, personas indígenas y quienes presentan problemas de salud mental.

En suma, monitorear la integridad física y las condiciones de seguridad en contextos penitenciarios implica observar no solo las agresiones directas, sino también las formas en que la corrupción permite, tolera o incluso promueve el daño físico y psicológico a las personas privadas de libertad, socavando el rol del Estado como garante de derechos bajo su custodia.

*Caso Ecuador, entre 2021 y 2022, Ecuador enfrentó una profunda crisis carcelaria con más de 470 muertes violentas. En varios de estos casos, se evidenció la existencia de sistemas de autogobierno interno, ausencia de control estatal y delegación informal del poder a internos armados. La situación motivó acciones de incidencia a nivel nacional e internacional, incluyendo movilizaciones públicas, reportajes de prensa, una visita de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la exigencia de investigaciones por parte del Ministerio Público, que hasta ese momento había permanecido inactivo.*

### **I. Prácticas corruptas que afectan la integridad física y el derecho a condiciones de detención seguras y regidas por la autoridad legítima del Estado (condicionamiento de la integridad)**

- Extorsiones para garantizar seguridad personal o evitar agresiones (Mandela 1–2, 11, 40, 74–82, 83–85; CIDH I, XX, XXI).
- Cobros por protección frente a otros internos o frente al propio personal (Mandela 1–2, 36–37, 40, 74–82, 83–85; CIDH I, XX, XXI, XXII).
- Amenazas o actos de violencia contra quienes no pagan por “protección” (Mandela 1–2, 36–37, 43–46, 74–82; CIDH I, XX, XXII).

## Fuentes de información

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad.
- Entrevistas con funcionarios penitenciarios.
- Entrevista con familiares.
- Entrevistas con autoridades penitenciarias.
- Revisión de expedientes y registros de casos de victimización. Tanto los casos registrados como los indicios de subregistro son indicadores valiosos.
- Entrevistas con personal de salud. Indagar por tratamientos prestados, lesiones observadas sin causa declarada o patrones sospechosos de victimización.
- Fotografías que documenten lesiones, espacios o condiciones de riesgo.
- Observación directa de las condiciones de seguridad y de las dinámicas internas.
- Revisión de denuncias previas presentadas por internos o familiares.
- Verificación de si existen investigaciones abiertas por parte del Ministerio Público y del contenido de estas. La ausencia de investigación también es un indicador.
- Revisión de protocolos de notificación de casos a las autoridades competentes y verificación de su cumplimiento.
- Revisión de criterios y plan de clasificación y segmentación.
- Monitoreo de sectores de aislamiento o segmentación y su uso para protección.

## Población especialmente afectada

- Personas que ingresa por primera vez al recinto penitenciario.
- Niños, niñas y adolescentes (NNA) privados de libertad.
- Migrantes.
- Mujeres.
- LGTBQI+.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Existen reportes de cobros o favores para recibir protección o evitar agresiones?</b>	Identificar extorsiones vinculadas a la seguridad.
<b>¿Se han registrado casos de violencia contra quienes no pagan por protección?</b>	Detectar represalias y riesgos estructurales.
<b>¿Se documentan y evalúan las lesiones? ¿Qué se consigna en esos informes?</b>	Verificar la respuesta institucional ante hechos de violencia.
<b>¿Existen denuncias previas sobre amenazas o cobros por seguridad? ¿Qué seguimiento se les ha dado?</b>	Analizar la eficacia de los mecanismos de denuncia.
<b>¿El Ministerio Público ha investigado casos de violencia o muertes bajo custodia?</b>	Evaluar situaciones graves de delito y la respuesta estatal.
<b>¿Las autoridades penitenciarias notifican todos los incidentes graves a las instancias competentes?</b>	Medir el cumplimiento de la obligación de informar.
<b>¿Hay grupos particularmente expuestos a la extorsión?</b>	Analizar el impacto diferenciado por perfil de vulnerabilidad.
<b>¿Cómo se definen y aplican en la práctica los criterios de clasificación y segmentación de la población? ¿Se registran excepciones o decisiones discretionales no justificadas documentalmente?</b>	Verificar si la clasificación y segmentación se usan conforme a criterios objetivos de protección y gestión de riesgo, o si se han transformado en espacios de arbitrariedad o captura por redes de poder.

## **II. Prácticas corruptas que afectan la integridad física y el derecho a condiciones de detención seguras y regidas por la autoridad legítima del Estado (delegación/autogobernanza)**

- Delegación de control a internos (“líderes de módulo”) (Mandela 40, 74–82, 83–85; CIDH XX, XXII).
- Internos ejercen funciones de control sobre el módulo con conocimiento o tolerancia del personal (Mandela 40, 74–82, 83–85; CIDH I, XX, XXII).
- Controlan el ingreso a ciertas zonas o espacios del penal, incluso restringiendo el acceso institucional (Mandela 74–82, 83–85, 11; CIDH XX, XXI).
- Aplican sanciones, castigos o normas informales, generando regímenes paralelos de autoridad (Mandela 36–46, 40, 74–82; CIDH XXII, V).
- Cobros internos (“peajes”) avalados o tolerados por funcionarios (Mandela 1–2, 36–37, 74–82, 83–85; CIDH I, XX, XXII).

### **Fuentes de información**

- Dificultades o restricciones para el ingreso del equipo de monitoreo.
- Presencia de zonas del penal sin acceso o control institucional.
- Entrevista confidencial con personas privadas de libertad.
- Observación directa de dinámicas dentro del módulo: interacciones, asignación de espacios, distribución de bienes.
- Observación durante la noche, donde se evidencian más claramente formas de control informal.
- Entrevista con personal penitenciario.
- Registros penitenciarios: decisiones arbitrarias, denuncias no investigadas, inconsistencias.
- Revisión de registros de incidentes y reportes de violencia.
- Información sobre figuras visibles que concentran poder informal.

### Población especialmente afectada

- Personas primerizas.
- Mujeres.
- Personas con problemas de salud mental.
- Migrantes.
- LGTBQI+
- Personas indígenas.
- Personas sin redes de apoyo externo.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Quién controla la protección frente a maltratos dentro del penal?</b>	Detectar redes de poder y tolerancia institucional.
<b>¿Existen internos con roles informales de “custodia”?</b>	Identificar delegación ilegítima de funciones.
<b>¿Se han observado restricciones de acceso a ciertas zonas del penal impuestas por internos?</b>	Identificar pérdida de control institucional.
<b>¿Quién resuelve conflictos dentro del módulo? ¿funcionarios o internos?</b>	Verificar existencia de estructuras paralelas de autoridad.
<b>¿Se han observado liderazgos informales visibles y permanentes entre internos?</b>	Analizar redes informales de poder.
<b>¿Se han reportado cobros por acceso a espacios, recursos básicos o condiciones de seguridad dentro del módulo?</b>	Identificar extorsiones toleradas por el personal.
<b>¿Qué rol tiene el personal penitenciario frente a estas dinámicas? ¿Intervienen, permiten o las utilizan para mantener el orden?</b>	Evaluar tolerancia institucional o complicidad.
<b>¿Existen diferencias entre el reglamento formal y las prácticas cotidianas observadas en el módulo?</b>	Contrastar normas con prácticas reales para detectar desviaciones.

### **III. Prácticas corruptas que afectan la integridad física y el derecho a condiciones de detención seguras y regidas por la autoridad legítima del Estado (exposición/omisión frente a violencia).**

- Omisión deliberada de funcionarios ante hechos de violencia entre interno (inacción previa, durante y post) (Mandela 1-2, 74-82, 83-85; CIDH I, XX, XXI).
- Encubrimiento de agresiones a través de la omisión de registros o falsificación de informes (Mandela 54-57, 83-85, 74-82; CIDH VII, XXI, XX.).
- Uso de amenazas de violencia como forma de presión para obtener bienes o servicios (Mandela 1, 36-37, 43-46, 74-82; CIDH I, XX, XXII).
- Exponer deliberadamente a alguien a una situación de violencia o agresión por otros internos (Mandela 1-2, 11, 89, 93-94, 74-82; CIDH I, IX, XX).

*Este tipo de omisiones plantea un desafío metodológico, ya que por definición implica ausencia de registro o encubrimiento.*

#### **Fuentes de información**

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad.
- Revisión de cámaras: verificar si hubo cobertura, presencia de personal y qué ocurrió antes, durante y después del hecho violento.
- Entrevistas con personal de salud: indagar por tratamientos prestados, lesiones observadas sin causa declarada o patrones sospechosos de victimización.
- Revisión de registros institucionales: comparar denuncias verbales con lo registrado oficialmente. Evaluar si hay consistencia o subregistro.
- Detección de ausencias del personal en momentos clave: cambios de turno sin relevo, ausencia en horarios de alto riesgo, etc.

### Población especialmente afectada

- Mujeres con alto nivel de desarraigo y sin redes de apoyo sólidas.
- Primerizos.
- Personas con problemas de salud mental.
- Personas indígenas.
- LGTBIQ+.
- Migrantes.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Hay PDL que sido víctima de violencia por parte de otros internos?</b>	Identificar casos de victimización.
<b>¿Qué respuesta institucional reciben las denuncias de familiares sobre violencia entre internos?</b>	Verificar si se registra y gestiona adecuadamente la información externa relevante.
<b>¿Se han reportado traslados a módulos de alto riesgo sin justificación clara o en contra de la voluntad del recluso?</b>	Detectar exposiciones deliberadas o negligentes a situaciones de peligro.
<b>¿El personal de salud reporta lesiones compatibles con violencia entre internos? ¿Cómo se actúa ante esos casos?</b>	Corroborar señales físicas de violencia y respuesta institucional.
<b>¿Hay momentos críticos sin supervisión, como turnos nocturnos o cambios de guardia?</b>	Identificar vacíos de vigilancia que puedan facilitar hechos de violencia.
<b>¿Existen zonas sin cámaras o con cámaras inoperantes en las que se concentran hechos de violencia?</b>	Evaluar fallas en la infraestructura de control y su relación con las agresiones.

#### **IV. Prácticas corruptas que afectan la integridad física y el derecho a condiciones de detención seguras y regidas por la autoridad legítima del Estado (armas)**

- Ingreso de armas blancas o de fuego facilitado por personal penitenciario (Mandela 74-82, 83-85, 50-52; CIDH XX, XXI).
- Contrabando de insumos para fabricar armas dentro del penal (Mandela 50-52, 74-82, 83-85; CIDH XXI, XX).
- Falta de registro o encubrimiento de hallazgos de armas (Mandela 83-85, 74-82; CIDH XXI, XX).

#### **Fuentes de información**

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad
- Revisión de registros de decomisos e incautaciones.
- Entrevista con personal penitenciario.
- Observación directa en celdas, patios y espacios comunes.
- Revisión de cámaras de vigilancia (enfrentamientos o amenazas con armas).

#### **Población especialmente afectada**

- Personas privadas de libertad sin acceso a armas (mayor vulnerabilidad a amenazas y agresiones).
- Funcionarios penitenciarios expuestos a riesgo por armas no controladas.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Existen registros institucionales sobre decomiso de armas o insumos para su fabricación? ¿Están completos y actualizados?</b>	Evaluar la existencia de mecanismos de control y transparencia sobre el problema..
<b>¿Cuáles son los puntos críticos o canales de ingreso identificados por el personal?</b>	Identificar rutas informales de ingreso y posibles zonas vulnerables.
<b>¿Qué medidas se toman tras el hallazgo de armas? ¿Se inicia una investigación?</b>	Determinar si hay reacción institucional adecuada o si se omite el control deliberadamente.
<b>¿Se ha observado o denunciado fabricación artesanal de armas dentro del penal?</b>	Establecer si existen dinámicas de producción interna y cómo son abordadas.
<b>¿Qué percepción tienen los internos y funcionarios sobre la presencia de armas?</b>	Recoger información cualitativa sobre el alcance y la gravedad del fenómeno.

## 8. Monitorear la corrupción en la integridad sexual de las personas privadas de libertad

La protección frente a la violencia sexual es una obligación indelegable del Estado cuando las personas se encuentran bajo su custodia. Las cárceles, al ser espacios cerrados y altamente jerarquizados, concentran riesgos particulares de coerción, abuso y agresiones sexuales, tanto por parte del personal como de otros internos. Esta violencia puede adquirir múltiples formas, incluyendo exigencias de favores sexuales para acceder a derechos básicos, exposición deliberada a agresores, omisión frente a denuncias, o falta de separación adecuada entre poblaciones vulnerables.

En particular, la exigencia de favores sexuales mediante amenazas o en contextos de subordinación constituye una forma de tortura, según los estándares internacionales de derechos humanos. No se trata de un simple “abuso de poder” o “falta de ética”, sino de una grave violación a la integridad física y psíquica, que activa responsabilidades institucionales y judiciales.

Monitorear este eje requiere especial sensibilidad metodológica y ética, incluyendo la protección frente a la revictimización, el uso de entrevistas confidenciales.

### I. Prácticas corruptas que afectan la integridad sexual

- Exigencia de favores sexuales por parte del personal a internas o familiares para acceder a derechos o beneficios (Mandela 1-2, 36-37, 43-46, 74-82; Bangkok 25, 31, 33; CIDH I, XX, XXII; Estambul (Partes I-II, IV)).
- Amenazas de represalias exigiendo favores sexuales (Mandela 1-2, 36-37, 43-46, 74-82; Bangkok 25, 31, 33; CIDH I, XX, XXII; Estambul (Partes I-II, IV)).
- Exposición deliberada a violencia sexual (Mandela 1-2, 11, 89, 93-94, 74-82; Bangkok 25, 31; CIDH I, IX, XX; Estambul (Partes I-II, IV)).
- Omitir denuncias sexuales de personas privadas de libertad (Mandela 54-57, 74-82, 83-85; Bangkok 25; CIDH VII, XX, XXI; Estambul (Partes I-II, IV)).

### Fuentes de información

- Entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad (con especial cuidado de no generar victimización secundaria).
- Entrevistas con familiares o redes de apoyo.
- Revisión de denuncias previas y su seguimiento institucional.
- Registros de salud y entrevistas a personal de salud: presencia de lesiones, conductas.
- Monitoreo del ingreso de personal penitenciario masculino a módulos femeninos.

### Población especialmente afectada

- Mujeres
- Personas LGTBQI+.
- Niños, niñas y adolescentes.
- Personas con problema de salud mental.
- Personas en situación de discapacidad.

Preguntas orientadoras	Finalidad
<b>¿Se han recibido denuncias sobre exigencias de favores sexuales por parte del personal o de otros internos?</b>	Identificar formas de violencia sexual directa o coercitiva.
<b>¿Qué mecanismos de denuncia existen para casos de violencia sexual? ¿Son accesibles y seguros?</b>	Evaluar garantías institucionales frente a este tipo de violencia.
<b>¿Qué seguimiento se da a las denuncias de violencia sexual? ¿Se investiga? ¿Se protege a la víctima?</b>	Verificar si hay impunidad o inacción institucional.
<b>¿El personal de salud ha detectado lesiones o síntomas compatibles con abuso sexual?</b>	Usar la salud como indicador clave ante hechos silenciados.
<b>¿Existen zonas o momentos de especial riesgo, como registros corporales, traslados o aislamiento?</b>	Identificar rutinas institucionales donde ocurren abusos.

**¿Los grupos que requieren resguardo especial, como personas LGTB, están efectivamente ubicados en módulos protegidos o adaptados a sus necesidades?**

Evaluar si la asignación a módulos especiales se realiza conforme a estándares de protección y no está mediada por pagos, favores o arbitrariedad

**¿Se informa ingreso del personal penitenciario masculino a módulos, dormitorios, baños u otros espacios de femeninos?**

Verificar el cumplimiento de la Regla Mandela 81 respecto de la supervisión de mujeres por personal femenino, identificar ingresos injustificados de hombres a módulos femeninos y detectar riesgos de abuso, acoso o vulneración de la intimidad.

## ESTRATEGIA DE INFORMES DE MONITOREO

El objetivo de construir una guía para monitorear y detectar conductas corruptas en los recintos penitenciarios y generar informes que permitan no sólo dar a conocer sino también monitorear estos hallazgos, es prevenir que se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de libertad en recintos penitenciarios. Así, por ejemplo, en Chile el Comité de Prevención de la Tortura (CPT) presenta todos los años su informe anual convocando a diversas autoridades del país, invitados internacionales y también a ONGs y a miembros de la academia. Asimismo, hace difusión de sus principales documentos y busca compartir aprendizajes y buenas prácticas de manera de generar una comunidad crítica y conocedora de la realidad de las cárceles.

Lo anterior es fundamental desde la perspectiva de los derechos humanos, pero a la vez tiene importancia desde la definición de la política criminal de un país, así como toda política de prevención y control de la criminalidad. Esto es muy importante en relación con políticas estratégicas en relación con el combate, por ejemplo, del crimen organizado. Existe sólida evidencia (Penal Reform International & U4 Anticorruption Resources 2024) de que los recintos penitenciarios son un foco donde se concentra la corrupción, especialmente por las diferentes dinámicas de poder antes descrito en este documento y para controlar la violencia, y donde no se logra por el simple hecho del encierro desbaratar organizaciones criminales complejas que siguen operando desde su interior. Como se menciona al comienzo de este documento, la corrupción de todos los actores de este ecosistema, en especial de las autoridades y funcionarios penitenciarios, es la vía a través de la cual se asegura la continuidad de las actividades ilícitas propias de bandas y organizaciones. Por ello, el monitoreo de las diversas manifestaciones de corrupción ya detalladas en los capítulos previos puede tener un doble efecto, a saber, la detección de grave vulneraciones de derechos humanos, así como también la visibilización de prácticas corruptas que habiliten a las autoridades debidamente informadas a tomar medidas, prevenirlas y fortalecer mecanismos de monitoreos y de rendición de cuentas.

## ¿Por qué y para qué informar?

La base jurídica que habilita la creación de la institucionalidad de los mecanismos nacionales de prevención de la tortura es el protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas (2002) que establece que todos los países miembros deberán establecer un sistema de visitas regulares en lugares de privación de libertad, creando mecanismo para que profesionales expertos puedan acceder a cárceles, realizar entrevistas privadas a los internos/as, acceder a información que debe ser entregada por las autoridades penitenciarias y con la facultad de realizar recomendaciones. De esta forma en el nivel regional, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985) lo impone también para los estados debiendo éstos cumplir con el deber de instalarlos y avanzar en la prevención y sanción de la tortura a través de la creación de esta institucionalidad. Aunque existe deber de confidencialidad y protección de fuentes, la independencia de sus integrantes los convierte en actores relevantes para incidir en la política pública, legislación y toma de decisiones de diversos organismos públicos. A la vez, pueden contribuir a sensibilizar a la sociedad tanto respecto de las prácticas que se monitorean en las cárceles y la afectación a los derechos humanos que se producen a través de ellas.

Cabe entonces señalar que la comunicación que se haga de los hallazgos debe cumplir con los siguientes objetivos:

- **Visibilizar** las prácticas corruptas que se hayan detectado como también los impactos estructurales que se producen en los derechos humanos de las personas privadas de libertad.
- **Incidir** en la toma de decisión de autoridades para que se adopten las medidas adecuadas para su prevención represión y control
- **Prevenir y controlar** la repetición de estas vulneraciones.
- **Movilizar** el trabajo interinstitucional entre diversos agentes del Estado de manera de que se tomen las medidas adecuadas para la prevención y control de la corrupción.

## ¿Cómo informar?

Los mecanismos están obligados por ley a resguardar sus fuentes y manejar toda la información que reciban con reserva de manera de nunca poner en riesgo a quienes les entreguen la información que recaban en su quehacer institucional. Sin embargo, si les corresponde emitir informes y difundirlos de manera de que la información que recaben no quede “atrapada” en la institucionalidad de los mecanismos. El objetivo de esta guía es tomar la información que se recabe en las diversas instancias de funcionamiento de los mecanismos y se puedan difundir estratégicamente de manera de provocar el cambio.

Usualmente se utilizan diversos instrumentos, canales y formatos para entregar la información. La elección del canal dependerá del tipo de hallazgo, así como su nivel de sensibilidad y objetivos de incidencia. Muchos de ellos ya son instrumentos utilizados por los mecanismos, por ejemplo, a través de sus informes anuales o periódicos.

La propuesta de esta guía es que la información pueda entregarse de manera segmentada a los diferentes actores que se consideren de relevancia para los objetivos comunicacionales que en cada instancia se consideren.

A modo de ejemplo se propone una segmentación de la información considerando como incumbentes de esta información a las siguientes instituciones:

- Ministerio Público
- Ministerio Público
- Defensa Pública
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Seguridad
- Jueces de Garantías Penitenciarias
- Autoridad penitenciaria
- Medios de comunicación
- ONGs especializadas
- Organismos de DDHH

Actor / Stakeholder	Rol / Mandato	Interés principal	Nivel de influencia	Estrategia de comunicación
<b>Fiscalía / Ministerio Público</b>	Investigar delitos y violaciones de derechos	Acceso a información oportuna para iniciar investigaciones	Alto	Entrega de informes técnicos y evidencia, con canal seguro y directo
<b>Jueces de Garantías Penitenciarias</b>	Asegurar los derechos de las personas privadas de libertad	Conocer situaciones que requiera medidas de protección como traslados	Alto	Dar publicidad a resoluciones asociadas a cautelas de garantías y a sus informes realizados en visitas de cárceles
<b>Defensoría Pública</b>	Garantizar el derecho a defensa	Conocer prácticas que afecten el debido proceso	Alto	Alertas tempranas y reuniones de coordinación
<b>Autoridad penitenciaria</b>	Gestión y control de recintos	Mejorar gestión y prevenir riesgos	Alto	Reuniones cerradas y recomendaciones operativas
<b>Ministerios de Justicia / Interior/ Seguridad</b>	Diseño de políticas públicas	Reformas y recursos	Alto	Informes ejecutivos con recomendaciones normativas
<b>Organizaciones de derechos humanos (ONGs nacionales e internacionales)</b>	Incidencia y observación	Evidencia para campañas y litigio estratégico	Medio-Alto	Informes temáticos y presentaciones cerradas

<b>Organismos internacionales (ONU, CIDH, etc.)</b>	Monitoreo y recomendaciones internacionales	Evaluar cumplimiento de estándares	Alto	Informes técnicos y comunicación oficial
<b>Sociedad civil</b>	Opinión pública e incidencia	Sensibilización y presión social	Bajo	Comunicados públicos y material audiovisual adaptado
<b>Medios de comunicación</b>	Opinión pública e incidencia	Sensibilización y presión social	Medio	Comunicados públicos y material audiovisual adaptado

La propuesta de esta guía es que la información pueda entregarse de manera segmentada a los diferentes actores que se consideren de relevancia para los objetivos comunicacionales que en cada instancia se consideren. Deberá también establecerse una estrategia diferenciada de acuerdo a los niveles de sensibilidad que presente la información recabada. Así, por ejemplo, será de alta sensibilidad toda información que pueda significar el peligro de la vida o integridad de las personas y por ende, también su difusión deberá manejarse con el debido cuidado propio de la calidad de esta información. Asimismo, algunas prácticas que requieren mejoras de gestión y por ello, son de un nivel menor de sensibilidad podrán ser difundidas de manera más general.

## ¿Cómo operacionalizar y dar seguimiento a lo informado?

Como forma de lograr los objetivos de difusión y comunicación estratégica de la información levantada por los mecanismos, la que por su propia naturaleza y fin, busca lograr la prevención y evitar la repetición de prácticas que constituyan tortura o violen los derechos humanos de las personas privadas de libertad, debe seguirse no sólo un plan comunicacional sino también una forma de operacionalizar y dar seguimiento a lo informado. Aunque no todos los mecanismos en el contexto de aplicación de esta guía cuenten con la posibilidad de investigar, realizar acciones directas de denuncias o carezcan de legitimación legal para querellarse por los hechos delictivos que detecten, la comunicación de los hallazgos es parte esencial de la tarea de prevención y acción propia de sus objetivos institucionales.

Se propone a modo de sugerencia algunos indicadores para operacionalizar y dar seguimiento a la estrategia comunicacional que se plantea en esta guía que se conviertan a la vez en un instrumento de difusión, comunicación e incidencia.

### Ejemplos de indicadores:

- 1. Visibilización de prácticas corruptas en recinto penitenciarios que tienen impacto en el ejercicio de derechos humanos tanto de internos como de funcionarios.** Por ejemplo, buscar la cobertura de medios de comunicación calificados, con especial énfasis en stakeholders e incumbentes. Se sugiere trazabilidad de este indicador a través de equipos de comunicación especializados de los mecanismos.
- 2. Comunicación con objetivo de incidencia en autoridades y grupos de interés.** Para dar seguimiento a este indicador se sugiere monitorear respuestas a oficios, reuniones y reacciones a las comunicaciones que se realicen en el contexto del indicador anterior. Asimismo, se puede realizar propuestas concretas de protocolos, oficios y reglamentos que orienten la práctica institucional la prevención de prácticas corruptas y respeto de los derechos de las personas.
- 3. Seguimiento y control para evitar la repetición.** Es común que tras la denuncia de ciertas prácticas se timen medidas inmediatas por parte de la autoridad. Sin embargo, muchas de estas prácticas son resilientes y vuelven a surgir pasado un tiempo. Es necesario establecer un indicador de seguimiento que permita no sólo la detección de las prácticas observadas sino modalidades que las hayan redefinido para evitar su detección.

**4. Movilizar el trabajo interinstitucional.** Se sugiere que como estrategia de comunicación se comparta con otras instituciones y sobre todo, con organismos que compartan el trabajo en el ámbito de los derechos humanos, no sólo como una forma de visibilizar los hallazgos sino también elaborar estrategias conjuntas de sensibilización y comunicación. En línea con el punto 3. También es necesario realizar un seguimiento a las diferentes instituciones que se les ha hecho derivación, denuncia o notificación que la información recabada en el monitoreo, con miras a garantizar respuesta, continuidad y resultados verificables en la gestión de los casos.

Una batería de indicadores como los señalados anteriormente, con sus respectivos medios de verificación, entregan a los mecanismos un proceso verificable de protección, conectando la visibilización pública, con interpelación directa a autoridades e incumbentes, orientado a la prevención de la reiteración de los hallazgos y a la necesidad de detectar cambios dirigidos a su ocultamiento, siempre resguardando la confidencialidad. Una estrategia comunicacional no debe sólo entenderse como aquella que expone los hallazgos a la opinión pública o a ciertos actores determinados, sino aquella que al segmentar mensajes, actores y receptores logra una mayor penetración del mensaje y cumplimiento del mandato preventivo institucional.

#### **Cuando la información y la comunicación tienen consecuencias:**

Toda comunicación que se realiza tiene consecuencias tanto respecto de la sociedad que recibe esta información, sobre respecto de quién se refiere y sobre los sujetos y hechos que son informados. La comunicación tiene diversos objetivos que van desde su sentido estricto de comunicar ciertos hechos y hallazgos, sensibilizar, movilizar para que se tomen acciones y decisiones que pueda cambiar la realidad comunicada, siempre con el objetivo de lograr un impacto social positivo y lograr que las condiciones de las personas privadas de libertad mejoren siendo respetados sus derechos.

Sin embargo, no siempre se producen los efectos que son esperados por quienes dan a conocer una situación compleja como son todas aquellas que se tratan en esta guía. La comunicación es un elemento propio de la misión de los organismos de derechos humanos y parte de sus obligaciones legales pero no se puede desconocer que en contextos complejos de corrupción, dominio de la criminalidad organizada y débil protección institucional pueden existir desde conductas de rechazo, intentos de desacreditación y hasta, reacciones violentas.

Cabe destacar que toda comunicación tiene un riesgo asociado y nunca sus efectos son completamente neutros. Todo equipo de trabajo que decida entregar una información sensible y que puede resultar compleja para sujetos e instituciones debe considerar los siguientes factores que pueden actuar como protección para no sólo el organismo que hace la entrega de la información si no también para el logro específico que se persigue con esa información. Algunos de los lineamientos estratégicos que se pueden seguir son:

- Ponderar el momento social y político en que se da a conocer esta información de manera que se logre el efecto de política pública que se persigue más que sea utilizado para otros fines ajenos a los buscados.
- Definir en detalle los criterios que se seguirán en la entrega de la información sobre todo en relación con los incumbentes, como la autoridad ejecutiva o a cargo del sistema penitenciario. No se trata de anticipar la información de manera que corra riesgo de que no sea difundida por presiones indebidas pero si entregar contexto de lo que se informará de manera que la autoridad pueda reaccionar adecuadamente.
- Respetar la confidencialidad de las fuentes, su resguardo y exposición. Para lograr concretar lo anterior se deben seguir estrategias de anonimización de casos, entrega de datos agregados, protección reforzada, coordinación con otras instituciones del sector involucrado, así como también planificar una forma escalonada de entrega de la información.
- Recordar que la información que se entrega sobre todo cuando está relacionada con la comisión de delitos graves pueden poner en riesgo a quienes precisamente se trata de proteger. Por tanto, debe ser una decisión colectiva del ente fiscalizador de cómo tomar todas las medidas que se estimen pertinentes para minimizar riesgos que se pongan en peligro precisamente los hallazgos y personas que facilitaron encontrarlos.

## REFERENCIAS

- Bergman, M., & Fondevila, G. (2018). **Hobbes in prison: Violence and prison governance in Latin America**. In M. Bergman (Ed.), Prisons and crime in Latin America (pp. 23–52). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781316671801.002>
- Carranza, E. (2012). **Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe: ¿Qué hacer?** Anuario de Derechos Humanos.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (Resolución 1/08)**. Organización de los Estados Americanos. <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/resolucion%201-08%20esp%20final.pdf>
- Gendarmería (2023). **Compendio Estadístico 2018**. <https://www.gendarmeria.gob.cl/compendios.html>
- Goldsmith, A., Halsey, M. D., & de Vel-Palumbo, M. (2018). **Literature Review: Correctional Corruption**. <https://api.semanticscholar.org/CorpusID:229174171>
- Nuñovero Cisneros, L. (2019). **Cárceles en América Latina 2000-2018: tendencias y desafíos (Cuaderno de trabajo n.º 50)**. Departamento Académico de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. (2022). **Istanbul Protocol: Manual on the effective investigation and documentation of torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment (Rev. 2)**. United Nations. <https://www.ohchr.org/en/publications/policy-and-methodological-publications/istanbul-protocol-manual-effective-0>
- Sykes, G. M. (1958). **The Society of Captives: A Study of a Maximum Security Prison**. Princeton University Press.
- United Nations General Assembly. (2010). **United Nations Rules for the Treatment of Women Prisoners and Non-custodial Measures for Women Offenders (the Bangkok Rules)** (A/RES/65/229). [https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/Crime\\_Resolutions/2010-2019/2010/General\\_Assembly/A-RES-65-229.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/Crime_Resolutions/2010-2019/2010/General_Assembly/A-RES-65-229.pdf)

United Nations General Assembly. (2012). **United Nations Principles and Guidelines on Access to Legal Aid in Criminal Justice Systems** (A/RES/67/187). [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UN\\_principles\\_and\\_guidelines\\_on\\_access\\_to\\_legal\\_aid.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UN_principles_and_guidelines_on_access_to_legal_aid.pdf)

United Nations General Assembly. (2015). **United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners** (the Nelson Mandela Rules) (A/RES/70/175). Microsoft Word - N1544341

**UNODC ROPAN Technical Advisory Opinion N. 004/2013** addressed to the National Authority for Transparency and Access to Information and the General Office of the Penitentiary System of the Republic of Panama



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE